GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TUNDAYME

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRT-P-2025-018
RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE DESIERTO
NIC-1960137410001-2025-00025

"ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ECONÓMICOS PRODUCTIVOS"

Edison Miguel Merchán Aucay
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE TUNDAYME

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76, numeral 7, literal l), establece: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivado se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, el Art. 228 IBIDEM, determina que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.

En la Sección II de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que trata sobre la Ínfima Cuantía en el artículo 52.1, expresa: Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Que, el Art. 42 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Fase preparatoria. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará laidentificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación." Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 44, establece: "Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada,

lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado porla unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación."

Que, el Reglamento a la LOSNCP, determina en su artículo 48: "Definición del objeto de contratación. - La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obraso prestación de servicios, incluidos los de consultoría en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia. La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia. Por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado."

Sección IV ÍNFIMA CUANTÍA Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- (Sustituido por el Art. 16 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31- VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 101 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;

2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;

3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;

4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;

5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta;

6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;

7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;

8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,

9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

Que con Memorando N° 061-GADPRT-DPAA-2025 de fecha 12 de septiembre del 2025 el Ing. Patricio Efraín Conza Sánchez, Técnico de Producción Agropecuaria y Ambiente del GADPR de Tundayme solicita al señor Edison Merchán Aucay Presidente del GADPR de Tundayme, la aprobación del Informe de Necesidad y autorización del inicio de la Fase Preparatoria para la "**ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ECONÓMICOS PRODUCTIVOS"**.

Que con Memorando Nro. 278-GADPRT-MP-2025 de fecha 12 de septiembre de 2025 el señor Edison Merchán Aucay Presidente del GADPR de Tundayme, informa que se aprueba el Informe de Necesidad y se autoriza el inicio de la fase preparatoria para la "**ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ECONÓMICOS PRODUCTIVOS"**.

Que, con Memorando Nro. 279-GADPRT-MP-2025, de fecha 12 de septiembre de 2025, el señor Edison Merchán Aucay Presidente del GADPR de Tundayme, se dirige a los técnicos Mgtr. Jorge Castillo Técnico de Planificación e Infraestructura y a la Lcda. Rashel Sánchez Encargada del Portal de Compras Públicas, en el cual solicita: "(…) al área de planificación genere una certificación POA y al área de compras públicas genere la certificación del Catálogo electrónico y CPC no restringido, para la **"ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ECONÓMICOS PRODUCTIVOS"**.

Que, con Memorando N° 195-GADPRT-PEI-2025, de fecha 12 de septiembre del 2025 dirigido al señor Edison Merchán Aucay Presidente del GAD Parroquial, y suscrito por el Mgtr. Jorge Castillo Técnico de Planificación, en el cual menciona: "(…) hago la entrega de la Certificación POA para la "**ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ECONÓMICOS PRODUCTIVOS"**.

Que, con Oficio No. 085-GADPRT-ST-2025, de fecha 12 de septiembre del 2025 dirigido al señor Edison Merchán Aucay Presidente del GAD Parroquial, y suscrito por la Lcda. Rashel Sánchez Encargada del Portal de Compras Públicas, en el cual menciona: "(…) hago la entrega de las certificaciones para la "**ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ECONÓMICOS PRODUCTIVOS"**.

Que, con Memorando N° 063-GADPRT-DPAA-2025, de fecha 12 de septiembre del 2025, dirigido al señor Edison Merchán Aucay Presidente del GAD Parroquial y suscrito por el Ing. Patricio Efraín Conza Sánchez, Técnico de Producción Agropecuaria y Ambiente del GADPR de Tundayme, en el que solicita: "(…) por medio del presente hago la entrega de las especificaciones técnicas para la "**ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ECONÓMICOS PRODUCTIVOS"**, ante lo expuesto solicito muy comedidamente se proceda con la revisión y aprobación. (…)".

Que, con Memorando Nro. 287-GADPRT-MP-2025, de fecha 12 de septiembre del 2025, dirigido al Ing. Patricio Efraín Conza Sánchez, Técnico de Producción Agropecuaria y Ambiente del GADPR de Tundayme y suscrito por el señor Edison Merchán Aucay Presidente del GAD Parroquial, en el que menciona: "(…) en atención al Memorando N° 063-GADPRT-DPAA-2025 del 12 de septiembre de 2025, informo que se aprueban las especificaciones técnicas para la **"ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ECONÓMICOS PRODUCTIVOS"**.

Que, a través del Memorando N° 064-GADPRT-DPAA-2025, de fecha 15 de septiembre del 2025, dirigido a la Lcda. Rashel Sánchez, Secretaria Tesorera y Encargada del Portal de Compras Públicas del GAD Parroquial Rural de Tundayme y suscrito por el Ing. Patricio Efraín Conza Sánchez, Técnico de Producción Agropecuaria y Ambiente del GADPR de Tundayme, en el cual solicita: "(…) por medio del presente solicito la publicación de la necesidad de la contratación de: **"ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ECONÓMICOS PRODUCTIVOS",** en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, toda vez que se cuenta con la documentación habilitante. Fecha de Publicación de la Necesidad: 2025-09-15 09:30:00 y Fecha Límite para la entrega de Proformas: 2025-09-16 09:35:00. (…)".

Que, mediante Memorando No. 085-GADPRT-ST-2025 de fecha 15 de septiembre de 2025, la Lcda. Rashel Sánchez Secretaria Tesorera del GADPR de Tundayme informa al Ing. Patricio Efraín Conza Sánchez, Técnico de Producción Agropecuaria y Ambiente del GADPR de Tundayme, que se ha procedido a la publicación del proceso signado con el código NIC-1960137410001-2025-00025 denominado **"ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ECONÓMICOS PRODUCTIVOS".**

Que, mediante Memorando No. 089-GADPRT-ST-2025 de fecha 16 de septiembre de 2025, la Lcda. Rashel Sánchez, Secretaria Tesorera del GADPR de Tundayme adjunta la Certificación de Recepción de Proformas, de fecha 16 de septiembre del 2025 e informa que para el proceso con código NIC-1960137410001-2025-00025 se presentó CUATRO proformas.

Que, mediante Memorando Nro. 070-GADPRT-DPAA-2025 de fecha 18 de septiembre de 2025 el Ing. Patricio Efraín Conza Sánchez, Técnico de Producción Agropecuaria y Ambiente del GADPR de Tundayme recomienda al Sr. Edison Merchán Presidente del GADPR de Tundayme, declarar desierto total el proceso con código NIC-1960137410001-2025-00025, por razones netamente técnicas para beneficio de los productores agrícolas de la parroquia Tundayme.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar Desierto el proceso de contratación de ínfima cuantía NIC-1960137410001-2025-00025, denominado: "**ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ECONÓMICOS PRODUCTIVOS**", por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas. Esta declaratoria se fundamenta en lo señalado en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, literal c.

ARTÍCULO 2.- Facultar a la Lcda. Rashel Sánchez, en calidad de Encargada del Portal de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de COMPRAS PÚBLICAS de conformidad con lo que establece el Art. 14 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 3.- Por tratarse de un proceso de importancia para el desenvolvimiento institucional, se dispone la reapertura del proceso para la "**ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ECONÓMICOS PRODUCTIVOS"**.

Es dado y firmado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tundayme, a los 18 días del mes de septiembre del 2025.

Firmado electrónicamente por:
EDTSON MIGUEL
MERCHAN AUCAY
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Edison Miguel Merchán Aucay
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE TUNDAYME